

RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1 FM

“bendecidos para bendecir”

VINCHOA

VEINTIMILLA

GUARANDA

BOLIVAR

CODIGO DE ETICA DE LA RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, BENDECIDOS PARA BENDECIR.

RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, *BENDECIDOS PARA BENDECIR* cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, expide el siguiente Código de Ética, el mismo que servirá para mejorar la práctica y gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

Son fines de la Radiodifusión el de proporcionar información inmediata, ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables, su accionar contribuye al incremento del nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, tecnología y todo conocimiento útil, efectuando programas de recreación musical y artística aptos para todos los sectores de la población, difundiendo actos, sucesos o eventos religiosos, sociales, culturales, políticos y de otra índole permitidos por la Constitución de la República y demás Leyes, que no atenten por tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas.

Art. 1: NORMAS DE ÉTICAS: RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, *bendecidos para bendecir* será un medio de comunicación que siempre cuidará, cumplirá y velará por cumplir con la información y opiniones que sus miembros o empleados trasmitan basándose en los siguientes principios:

Referidos a la dignidad humana:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas
- b) Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad

RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1 FM

“bendecidos para bendecir”

VINCHOA

VEINTIMILLA

GUARANDA

BOLIVAR

- c) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- d) Respetar la intimidad personal y familiar

Relaciones con los grupos de atención prioritaria:

- a) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- b) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- c) Evitar la representación o comentario positivo o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente
- e) Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Concernientes al ejercicio profesional:

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas
- c) Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos

RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1 FM

“bendecidos para bendecir”

VINCHOA

VEINTIMILLA

GUARANDA

BOLIVAR

- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares
- e) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales
- j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k) Respetar los derechos de autor y las normas de citas

Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social y privada

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica
- b) Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- c) Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo
- d) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad
- e) Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados
- f) Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas
- g) Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales
- h) Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos
- i) Propender a la educomunicación

RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1 FM

“bendecidos para bendecir”

VINCHOA

VEINTIMILLA

GUARANDA

BOLIVAR

-
- j) Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas
 - k) Respetar el derecho a la presunción de inocencia
 - l) Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo
 - m) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias
 - n) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones
 - ñ) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario
 - o) Evitar difundir de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
 - p) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.
 - q) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medio de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública

Art. 2: PARTICIPACION: RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, ***bendecidos para bendecir*** es una estación comunitaria; abierta permanentemente a generar espacios de participación facilitando a los ciudadanos y ciudadanas emitir sus opiniones basados en la ley y la veracidad de la información, desarrollando un sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general.

Art. 3: INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, ***bendecidos para bendecir*** promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1 FM

“bendecidos para bendecir”

VINCHOA

VEINTIMILLA

GUARANDA

BOLIVAR

Art. 4: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, *bendecidos para bendecir* se compromete a difundir e informar su código de Ética en nuestra página web para conocimiento de la ciudadanía en general.

Art. 5: DE LAS SANCIONES: El incumplimiento de las normas de ética establecidas en este Código podrán ser denunciados por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación quien emitirá un pronunciamiento conforme a Derecho.

Art. 6: DE LOS COMUNICADORES: Los trabajadores de RADIO CRISÓLITO CELESTIAL 93.1, *bendecidos para bendecir* están obligados a guardarse respeto y consideración y a ser solidarios en la solución de los problemas inherentes a sus actividades, promoviéndose el bien de todos, la capacitación y formación continua y garantizándose un adecuado ambiente de trabajo.

Los comunicadores gozan de los Derechos consagrados en la Constitución de la República y los que define la Ley Orgánica de Comunicaciones, especialmente el derecho a la cláusula de conciencia, derecho a la reserva de la fuente, el derecho a mantener el secreto profesional, y el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores de la comunicación.

Guaranda, enero del 2024